

**ESTADO No. 062  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **8 de agosto de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	309-54	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES	2	5/08/2016	0891	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> a NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>309-54</b> respecto a la suspensión de las actividades de explotación ordenada por Corponor, se debe abstener de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016, hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR</b>, a NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>309-54</b> para que en el evento de presentarse labores de explotación por parte de terceros en área del título minero, den aviso a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO PARCU	LI7-08381	AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ	2	5/08/2016	0892	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> a AUGUSTO CARDENA YAÑES, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>LI7-08381</b> respecto a la suspensión de las actividades de explotación ordenada por Corponor, se debe abstener de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016, hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR</b>, a AUGUSTO CARDENA YAÑES, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>LI7-08381</b> para que en el evento de presentarse labores de explotación por parte de terceros en área del título minero, den aviso a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p>

EST-VSC-PARCU-062

						<b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO PARCU	635-54	OSCAR TORRADO ALVAREZ	2	5/08/2016	0893	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> a OSCAR TORADO ALVAREZ, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>635-54</b> respecto a la suspensión de las actividades de explotación ordenada por Corponor, se debe abstener de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016, hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR,</b> a OSCAR TORADO ALVAREZ, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>635-54</b> para que en el evento de presentarse labores de explotación por parte de terceros en área del título minero, den aviso a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO PARCU	LCC-10542X	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES	2	5/08/2016	0894	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> a NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>LCC-10542X</b> respecto a la suspensión de las actividades de explotación ordenada por Corponor, se debe abstener de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016, hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR,</b> a NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>LCC-10542X</b> para que en el evento de presentarse labores de explotación por parte de terceros en área del título minero, den aviso a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO PARCU	LCC-10541	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES	2	5/08/2016	0895	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> a NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>LCC-10541</b> respecto a la suspensión de las actividades de explotación ordenada por Corponor, se debe abstener de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016, hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental.</p>

EST-VSC-PARCU-062

						<p><b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR</b>, a NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>LCC-10541</b> para que en el evento de presentarse labores de explotación por parte de terceros en área del título minero, den aviso a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO PARCU	295	COVOLQUET LTDA.	2	5/08/2016	0896	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> a COVOLQUET LTDA, titular(es) del (la) LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No. <b>295</b> respecto a la suspensión de las actividades de explotación ordenada por Corponor, se debe abstener de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016, hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR</b>, a COVOLQUET LTDA, titular(es) del (la) LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No. <b>295</b> para que en el evento de presentarse labores de explotación por parte de terceros en área del título minero, den aviso a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO PARCU	296	COVOLQUET LTDA.	2	5/08/2016	0897	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> a COVOLQUET LTDA, titular(es) del (la) LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No. <b>296</b> respecto a la suspensión de las actividades de explotación ordenada por Corponor, se debe abstener de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016, hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR</b>, a COVOLQUET LTDA, titular(es) del (la) LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No. <b>296</b> para que en el evento de presentarse labores de explotación por parte de terceros en área del título minero, den aviso a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO PARCU	319-54	CEMEX COLOMBIA S.A.	2	5/08/2016	0898	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> a CEMEX COLOMBIA S.A, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>319-54</b> respecto a la suspensión de las actividades de</p>

EST-VSC-PARCU-062

						<p>explotación ordenada por Corponor, se debe abstener de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016, hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR</b>, a CEMEX COLOMBIA S.A, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>319-54</b> para que en el evento de presentarse labores de explotación por parte de terceros en área del título minero, den aviso a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO PARCU	220	ANA MARIA CANAL JORDAN – GONZALO CANAL JORDAN Y OTROS	2	5/08/2016	0899	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> a ANA MARIA CANAL JORDAN, GONZALO CANAL JORDAN Y OTROS, titular(es) del (la) LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No. <b>220</b> respecto a la suspensión de las actividades de explotación ordenada por Corponor, se debe abstener de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016, hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR</b>, a ANA MARIA CANAL JORDAN, GONZALO CANAL JORDAN Y OTROS, titular(es) del (la) LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No. <b>220</b> para que en el evento de presentarse labores de explotación por parte de terceros en área del título minero, den aviso a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO PARCU	266	MARIA ROCIO CANAL	2	5/08/2016	0900	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> a MARIA ROCIO CANAL, titular(es) del (la) LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No. <b>266</b> respecto a la suspensión de las actividades de explotación ordenada por Corponor, se debe abstener de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016, hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR</b>, a MARIA ROCIO CANAL, titular(es) del (la) LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No. <b>266</b> para que en el evento de presentarse labores de explotación por parte de terceros en área del título minero, den aviso a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p>

EST-VSC-PARCU-062

						<b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO PARCU	577	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	5/08/2016	0901	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> a GABRIEL FORERO FERNANDEZ, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>577</b> respecto a la suspensión de las actividades de explotación ordenada por Corponor, se debe abstener de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016, hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR,</b> a GABRIEL FORERO FERNANDEZ, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>577</b> para que en el evento de presentarse labores de explotación por parte de terceros en área del título minero, den aviso a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO PARCU	616	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.	2	5/08/2016	0902	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> a UNIDAD DE INGENIERÍA Y SUMINISTROS UIS S.A.S, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>616</b> respecto a la suspensión de las actividades de explotación ordenada por Corponor, se debe abstener de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016, hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR,</b> a UNIDAD DE INGENIERÍA Y SUMINISTROS UIS S.A.S, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>616</b> para que en el evento de presentarse labores de explotación por parte de terceros en área del título minero, den aviso a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO PARCU	JBP-08371	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	2	5/08/2016	0903	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> a PEDRO EMILIO SILVA DIAZ, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>JBP-08371</b> respecto a la suspensión de las actividades de explotación ordenada por Corponor, se debe abstener de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016, hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental.</p>

EST-VSC-PARCU-062

						<p><b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR</b>, a PEDRO EMILIO SILVA DIAZ, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>JBP-08371</b> para que en el evento de presentarse labores de explotación por parte de terceros en área del título minero, den aviso a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO PARCU	IEE-08141	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	2	5/08/2016	0904	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> a PEDRO EMILIO SILVA DIAZ, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>IEE-08141</b> respecto a la suspensión de las actividades de explotación ordenada por Corponor, se debe abstener de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016, hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR</b>, a PEDRO EMILIO SILVA DIAZ, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>IEE-08141</b> para que en el evento de presentarse labores de explotación por parte de terceros en área del título minero, den aviso a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO PARCU	613	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	5/08/2016	0905	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> a GABRIEL FORERO FERNANDEZ, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>613</b> respecto a la suspensión de las actividades de explotación ordenada por Corponor, se debe abstener de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016, hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR</b>, a GABRIEL FORERO FERNANDEZ, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>613</b> para que en el evento de presentarse labores de explotación por parte de terceros en área del título minero, den aviso a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO PARCU	KB6-08021	OSKARINA ARCILA VILLAMIZAR	2	5/08/2016	0906	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> a OSKARINA ARCILA VILLAMIZAR, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>KB6-008021</b> respecto a la suspensión de las actividades</p>

EST-VSC-PARCU-062

						de explotación ordenada por Corponor, se debe abstener de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016, hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental.  <b>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR</b> , a OSKARINA ARCILA VILLAMIZAR, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. <b>KB6-008021</b> para que en el evento de presentarse labores de explotación por parte de terceros en área del título minero, den aviso a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.  <b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO PARCU	JBP-08562X	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ	1	5/08/2016	0907	<b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento señor PEDRO LUIS SILVA, en calidad de beneficiario <b>CONTRATO DE CONCESION No. JBP-08462X</b> , del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 3</b> , para lo pertinente.  <b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	JKA-11241	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	1	5/08/2016	0908	<b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento a la Sociedad LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, en calidad de beneficiario <b>CONTRATO DE CONCESION No. JKA-11241</b> , del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 3</b> , para lo pertinente.  <b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	DLC-131	CATERCOQ LTDA.	1	5/08/2016	0909	<b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento a la titular CATERCOQ LTDA., dentro del Contrato de Concesión DLC-131, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 4</b> , para lo pertinente.  <b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	DDA-142	CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA.	1	5/08/2016	0910	<b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al titular CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA., dentro del Contrato de Concesión DDA-142, del Informe de Fiscalización Integral <b>CICLOS 5</b> , para lo pertinente.  <b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión DDA-142, para que dé Cumplimiento a los requerimientos expuestos mediante el Auto PARCU-240 del 23 de febrero de 2016.  <b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

EST-VSC-PARCU-062

<p>AUTO PARCU</p>	<p>DDJ-091</p>	<p>LUIS CARLOS FORERO PARRA</p>	<p>3</p>	<p>5/08/2016</p>	<p>0911</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al titular LUIS CARLOS FORERO PARRA, dentro del Contrato de Concesión DDJ-091, del Informe de Fiscalización Integral <b>CICLOS 5</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, el formato básico minero anual del 2012, conforme se determinó en el Concepto Técnico PARCU-568 del 15 de junio de 2016, igualmente el FBM Anual de 2015, con su respectivo plano de labores, y el FBM Semestral de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión a dar cumplimiento inmediato al Auto PARCU-1217 del 3 de noviembre de 2015 respecto de allegar los formatos básicos mineros semestral 2013, 2014, 2015, y el anual del 2013, 2014.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CONMINAR</b> al Titular del Contrato de Concesión DDJ-091 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante AUTO PARCU – 1217 del 03 de Noviembre de 2015, para que allegara las regalías del III, IV, trimestre del 2010, I, II, III, IV, trimestre del 2011, 2012, 2013, 2014, y I, II, III, trimestre del 2015, I trimestre de 2016 toda vez que no reposan en el expediente objeto de evaluación.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme se indica en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el formulario de declaración y liquidación de Regalías del II trimestre de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Requerir Bajo Causal de Caducidad al Titular del Contrato de Concesión DDJ-091 conforme se establece en el artículo 112 de la ley 685 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 'Póliza Minero-Ambiental' de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza de Cumplimiento conforme se indicó en la parte resolutive del presente acto administrativo, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° DDJ-091, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO PARC-1217 de fecha 03/11/2015, la presentación de la LICENCIA AMBIENTAL debidamente ejecutoriada, o en su defecto una</p>
-----------------------	----------------	-------------------------------------	----------	------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-062

						<p>certificación expedida recientemente del estado de trámite de la misma, recordándole que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 685 del 2001 sin la aprobación expresa de EIA y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR</b> al titular de Contrato de Concesión DDJ-091 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO PARCU – 1217 del 03 de Noviembre de 2015, para que allegue el pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de la Primera, Segunda y tercera anualidad de Exploración y la Primera, Segunda y tercera anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$1.920.550. , so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: CONMINAR</b> al titular de Contrato de Concesión DDJ-091 para que dé cumplimiento inmediato AUTO PARCU – 1217 del 03 de Noviembre de 2015, al titular del contrato N° DDJ-091, para que allegue el pago correspondiente a la visita pendiente del 2013, por un valor de \$ <b>895.804</b> más los intereses causados por el pago extemporáneo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO: PONER</b> en conocimiento al titular LUIS CARLOS FORERO PARRA, dentro del Contrato de Concesión DDJ-091, el Concepto Técnico PARCU- 568 del 15 de julio de 2016, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA DE EXPORTACIÓN	1	5/08/2016	0912	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al titular CARBONES DE COLOMBIA D EEXPORTACION., dentro del Contrato de Concesión DE7-151, del Informe de Fiscalización Integral <b>CICLOS 5</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	DFI-151	CARBONES LA ESPERANZA SAS	3	5/08/2016	0913	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento a la titular CARBONES LA ESPERANZA S.A.S dentro del Contrato de Concesión DFI-151, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 5</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión DFI-151, que la póliza de cumplimiento, allegada mediante radicado N° 201590702943 del 05 de Agosto de 2015, y con</p>

**EST-VSC-PARCU-062**

						<p>N°49-43-101000245, por valor asegurado de \$90.231.823, con fecha de vigencia hasta 29/07/2016, aprobada mediante AUTO PARCU-1208 del 30 de Octubre de 2015, está próxima a vencer, por lo cual se realizó en la parte considerativa su liquidación para su reposición.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular del contrato los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015, con su respectivo plano de labores y el FBM Semestral de 2016, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión DFI-151, conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue los Formularios de declaración de Regalías del IV trimestre de 2015, así como los de I y II trimestres de 2016, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CONMINAR</b> al titular del contrato de Concesión DFI-151, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante <b>AUTO PARCU-1443</b> de 14 de Septiembre de 2014, en el cual se requirió bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valores de <b>\$327.420, \$348.028 y \$370.354</b> respectivamente, más los intereses causados a la fecha efectiva del pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión DFI-151, la Licencia Ambiental conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-560 del 15 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión DFI-151 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante <b>AUTO PARCU-1208</b> del 30 de Octubre de 2015, en el cual se requiere al titular del contrato para que allegue el comprobante de pago por concepto de pago de VISITA DE FISCALIZACION del año 2001 por valor de <b>\$ 4.659.526</b> más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-062

						<p><b>ARTICULO OCTAVO: PONER</b> en conocimiento a la titular CARBONES LA ESPERANZA S.A.S dentro del Contrato de Concesión DFI-151, el Concepto Técnico PARCU- 560 del 15 de julio de 2016, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	DKC-162	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS	1	5/08/2016	0914	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al titular CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS, dentro del Contrato de Concesión DKC-162, el Informe de Fiscalización Integral <b>CICLO 5</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> CONMINAR al titular del Contrato de Concesión DKC-162, para que de cumplimiento inmediato a los requerimientos efectuados mediante Auto PARCU- 0252 de fecha 26 de febrero de 2016, so pena de culminar los respectivos trámites sancionatorios.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	EBS-081	CARLOS JULIO PARRA MARTINEZ	3	5/08/2016	0915	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al titular CARLOS JULIO PARRA MARTINEZ, dentro del Contrato de Concesión EBS-081, de los Informe de Fiscalización Integral <b>CICLO 5</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al Titular del Contrato de Concesión EBS-161, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-0024 de fecha 06 de Enero de 2015 conforme con lo establecido en el artículo 280, respecto de allegar la Póliza de Cumplimiento, conforme se dispuso en la parte considerativa de este proveído como en el Concepto Técnico PARCU- 0556 de fecha julio 13 de 2016.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> el pago de la primera y segunda anualidad del Canon Superficial conforme al concepto técnico N° GTRC - 036 del 7 de junio de 2007 , comprendido entre el 22/02/2006 al 21/02/2007, y la segunda anualidad de la misma etapa comprendido entre 22/02/2007 al 21/02/2008.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión EBS-081, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-0227 de fecha 19 de febrero de 2016, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I, II, III y IV del año 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-062

						<p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión EBS-081, de conformidad con la ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue los formularios de liquidación y pago de regalías del I y II trimestre del año 2016, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico PARCU-556 de fecha 13 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión EBS-081, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-0470 de fecha 15/04/2015 y auto PARCU-0227 de fecha 19 de febrero de 2016, para que presente el formato básico minero anual del 2014 con su respectivos planos de labores actualizado y la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2015, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico PARCU-556 de fecha 13 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> la presentación del Formato Básico Minero (FBM) semestral 2016, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico PARCU-556 de fecha 13 de julio de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión EBS-081, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARACU-04670 de fecha 15 de abril de 2015, en el cual NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), pero se solicitó al titular allegar las correcciones y a la fecha no ha dado cumplimiento, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: PONER</b> en conocimiento al titular CARLOS JULIO PARRA MARTINEZ, dentro del Contrato de Concesión EBS-081, el Concepto Técnico o556 del 13 de julio de 2016, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	ECB-141	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR	3	5/08/2016	0916	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al titular MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR, dentro del Contrato de Concesión ECB-141, de los Informe de Fiscalización Integral <b>CICLO 3</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión ECB-141, de conformidad con la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas</p>

**EST-VSC-PARCU-062**

						<p>impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza de Cumplimiento conforme se indicó en la parte considerativa de este acto administrativo y en el Concepto Técnico PARCU- 567 del 15 de julio de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre 2010; II trimestre 2011; I trimestre 2012, II trimestre 2012, III trimestre 2012, el titular minero pagó el faltante de regalías con intereses moratorios, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a, I y II trimestre 2013 y II trimestre 2014, fueron ajustados y cancelados con intereses moratorios hasta la fecha efectiva del pago y los formularios de liquidación y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2015 los pagos realizados se ajustan y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual del año 2015, están bien diligenciados y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero conforme se indicó en el Auto PARCU- 567 del 15 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión ECB-141, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante auto <b>PARCU-1241</b> del 11 de Noviembre de 2015, en el cual se requirió bajo apremio de multa para que el titular minero allegue las respectivas correcciones del Programa de Trabajos y Obras P.T.O. conforme se indicó en la parte considerativa de este acto administrativo y en el Concepto Técnico PARCU- 567 del 15 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión ECB-141, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-1241 de fecha 11 de noviembre de 2015, en el cual se requirió al titular, bajo apremio de multa, para que realice el pago de de visita de fiscalización por <b>CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M CTE (\$447.556)</b>, conforme se indicó en la parte considerativa de este acto administrativo y en el Concepto Técnico PARCU- 567 del 15 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: PONER</b> en conocimiento al titular MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR, dentro del Contrato de Concesión ECB-141 del Concepto Técnico PARCU- 567 del 15 de julio de 2016, para lo pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-062

						<b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	ECC-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO	2	5/08/2016	0917	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento Al titulares EDUARD NEIL SALAZAR, dentro del Contrato de Concesión ECC-161, de los Informe de Fiscalización Integral <b>CICLO 5</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión ECC-161, conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001 artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el pago de los intereses del Canon Superficial correspondientes a la primera anualidad de Construcción y Montaje, por valor de \$630.092., igualmente el pago del Canon Superficial correspondientes a la segunda anualidad de Construcción y Montaje, por valor de \$742.243, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, conforme se indicó en el concepto técnico No. 0374 de fecha 17 de junio de 2015 y se reitera en el Concepto Técnico 0552 del 13 de julio de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> los formularios de liquidación y pago de regalías del I, II, III y IV trimestres del año 2015 se encuentran bien diligenciadas y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico 0552 del 13 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2016, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico 0552 del 13 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: APROBAR</b> el documento técnico como el PROGRAMA UNICO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION para el área de los contratos ECC-161 Y DC1-161, conforme se indicó en el Concepto Técnico N° 1087 de fecha 24 de diciembre de 2015.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión ECC-161, conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; la Póliza Minero-ambiental, conforme se indicó y liquidado en el Concepto Técnico PARCU- 552 del 13 de julio de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-062

						<p><b>ARTICULO SEPTIMO: PONER</b> en conocimiento al titulares EDUARD NEIL SALAZAR, dentro del Contrato de Concesión ECC-161, el Concepto Técnico 552 del 13 de julio de 2016, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	EE5-11002X	SAMUEL FLOREZ FLOREZ	3	5/08/2016	0918	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al titular SAMUEL FLOREZ FLOREZ, dentro del Contrato de Concesión EE5-11002X, del Informe de Fiscalización Integral del <b>CICLO 5</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular para que allegue la Póliza de Cumplimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 “Póliza Minero-Ambiental” de la Ley 685 de 2001, como se liquidó y se expuso en la parte considerativa de este proveído, como en el Concepto Técnico PARCU-0574 del 15 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión EE5-11002X, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-1160 de fecha 16 de octubre de 2015, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración por valor de (\$11.259), más los intereses generados hasta la fecha de pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: APROBAR</b> los formularios de declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2015 y I y II trimestre del año 2016 ya que se encuentran bien diligenciadas y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero, conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PARCU-0574 del 15 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2015, se encuentra bien diligenciado y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR</b>, al titular minero para que presente el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2016, conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PARCU-0574 del 15 de julio de 2016, a través de la plataforma SI MINERO, adoptada por el Ministerio de Minas y Energía para tal fin.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión EE5-11002X, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-0694 de fecha 05 de Junio de 2014, en el cual se le dio un plazo de 30 días para presentar la respectiva licencia ambiental, además en</p>

EST-VSC-PARCU-062

						<p>oficio (Folio 260) presentado por la autoridad ambiental CORPONOR comunicó a la AGENCIA NAICONAL DE MINERIA que la solicitud de licencia ambiental fue NEGADA mediante resolución N° 0205 del 23 de Febrero de 2011, por encontrarse el polígono en área de significancia ambiental, área forestal protectora, o en su defecto allegue certificación del respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: PONER</b> en conocimiento al titular SAMUEL FLOREZ FLOREZ, dentro del Contrato de Concesión EE5-11002X, el Concepto Técnico PARCU-0574 del 15 de julio de 2016, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	EE5-11003X	ENRIQUE PATIÑO PITA	2	5/08/2016	0919	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al titular ENRIQUE PATIÑO PITA dentro del Contrato de Concesión EE5-11003X, del Informe de Fiscalización Integral <b>CICLO 5</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al Titular del contrato de Concesión EE5-11003X para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO 1157 del 16 de octubre de 2015 para que allegue el pago por concepto del canon del primer año de la etapa de exploración por un valor de \$ 9.355 más los intereses que se causen a la fecha de pago evaluado el expediente se evidencia que el titular no ha dado cumplimiento con dicho requerimiento, conforme se indica en el Concepto técnico 564 del 15 de julio de 2016, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CONMINAR</b> al Titular del contrato de Concesión EE5-11003X, para que dé cumplimiento inmediato al AUTO 1157 del 16 de octubre de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión EE5-11003X, allegar el formato básico minero anual 2014, debido a que no concuerda con la producción reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, igualmente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, conforme se indicó en el Concepto Técnico 0564 del 15 de julio de 2016, igualmente deberá allegar el Formato Básico Minero semestral de 2016, conforme se indica en el Concepto técnico 564 del 15 de julio de 2016, para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-062

						<p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión EE5-11003X, conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2015, ya que no es concordante con lo consignado en los FBM semestral y anual de 2015, conforme se indica en el Concepto técnico 564 del 15 de julio de 2016, para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: APROBAR</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2016, conforme se indica en el Concepto técnico 564 del 15 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: APROBAR</b> la póliza minero ambiental N° 49-43-101000499 con vigencia hasta el 27 de junio de 2017, ya que se encuentra diligenciada según los parámetros expuestos por la ANM mediante constancia 164, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico PARCU-0564 del 1 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión EE5-11003X, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante AUTO 1157 del 16 de octubre de 2015, respecto de allegar copia del acto administrativo donde CORPONOR otorgue la viabilidad ambiental para el área del contrato.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: PONER</b> en conocimiento al titular ENRIQUE PATIÑO PITA dentro del Contrato de Concesión EE5-11003X, EL Concepto Técnico PARCU-564 del 15 de julio de 2016, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	EE5-11005X	YESID OMAR ROA ARDILA – HECTOR HERNANDO ROA ARDILA	1	5/08/2016	0920	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento a los titulares YESID OMAR ROA ARDILA y HECTOR HERNANDO ROA ARDILA dentro del Contrato de Concesión EE5-11005X, del Informe de Fiscalización Integral <b>CICLO 5</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EE5-11005X, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-0186 del 11 de febrero de 2016, so pena de culminar lo respectivos trámites sancionatorios.</p>

EST-VSC-PARCU-062

						<b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	EET-111	MARIA DEL PILAR CACERES	2	5/08/2016	0921	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento a la titular MARIA DEL PILAR CACERES, dentro del Contrato de Concesión EET-111, de los Informe de Fiscalización Integral <b>CICLO 5</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión EET-111, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto 0108 del 03 de febrero de 2016, mediante el cual se requirió al titular del contrato de concesión minera allegar el formato básico minero semestral y anual de 2010, así mismo para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto 0583 del 01 de junio de 2016, respecto de allegar el FBM anual de 2015.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> el Formato Básico Semestral de 2015 conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU- 0671 del 17 de septiembre de 2015.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión EET-111 para que presente el FBM semestral de 2016, a través de la plataforma SI MINERO, dispuesta por el Ministerio de Minas y Energía para tal fin.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, ya que se encuentran diligenciados según los lineamientos de la ANM, conforme se expuso en el Concepto Técnico 563 de fecha 15 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> conforme se indica en la ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; respecto de allegar el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2016., para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento, allegada mediante radicado 20169070021232 del 10 de junio de 2016 (, N° 49-43-101000445 de seguros del estado con vigencia hasta el 28 de abril de 2017, ya que se encuentra diligenciada según constancia 077 del 15 de abril de 2016 y conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-563 de fecha 15 de julio de 2016.</p>

**EST-VSC-PARCU-062**

						<p><b>ARTICULO OCTAVO: PONER</b> en conocimiento a la titular MARIA DEL PILAR CACERES, dentro del Contrato de Concesión EET-111, el Concepto Técnico PARCU-563 del 15 de julio de 2016, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	EHP-161	FERNANDO CASADIEGO TIRADO – JORGE GAMBOA CASADIEGO – LUCY ESTHER GAMBOA OROZCO	1	5/08/2016	0922	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento a los titulares FERNANDO CASADIEGO TIRADO, JORGE GAMBOA CASADIEGO, LUCY ESTHER GAMBOA OROZCO, dentro del Contrato de Concesión EHP-161, del Informe de Fiscalización Integral <b>CICLO 5</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión EHP-161, para que den cumplimiento inmediato a los requerimientos efectuado mediante Auto PARCU- 0094 del 19 de enero de 2016, so pena de culminar los respectivos trámites sancionatorios.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	EI5-151	MONGOMERY COAL LTDA.	2	5/08/2016	0923	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al titular MONGOMERY COAL LTDA., dentro del Contrato de Concesión EI5-151, del Informe de Fiscalización Integral <b>CICLO 4</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. EI5-151</b>, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” respecto al pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de la Primera, Segunda y Tercera Anualidad de Exploración, Construcción y Montaje por valor de <b>CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4'915.444)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme se indicó y liquidó mediante Concepto Técnico 0558 de fecha 15 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. EI5-151</b>, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y Semestral de 2014, conforme se indicó el Concepto Técnico PARCU-0558 del 15 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. EI5-151</b>, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014, Semestral y Anual de 2015</p>

EST-VSC-PARCU-062

						<p>con su respectivo plano de labores, Semestral de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. E15-151</b>, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” respecto de allegar, los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, 2013,2014, pues la información reportada no es congruente con la reportada en los Formatos Básicos Mineros y algunos no están firmados por la persona declarante, conforme se indicó el Concepto Técnico PARCU-0558 del 15 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. E15-151</b>, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015, I trimestre de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. E15-151</b>, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la póliza de cumplimiento conforme se liquidó mediante certificación No. 120 de fecha 10 de mayo de 2010 por un monto asegurar de <b>CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$148.494.491)</b>, como se indica mediante Concepto Técnico PARCU-0558 de fecha 15 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: PONER</b> en conocimiento al titular MONGOMERY COAL LTDA., dentro del Contrato de Concesión E15-151, el Concepto Técnico PARCU- 0558 de fecha 15 de julio de 2016, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	EKJ-102	ORLANDO PEÑARANDA PARRA – CARMEN ROSA PARRA JIMENEZ –	1	5/08/2016	0924	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento a los titulares ORLANDO PEÑARANDA PARRA, CARMEN ROSA PARRA JIMENEZ, MARCO TULIO PARRA, HENRY PEÑARANDA PARRA, WILSON</p>

EST-VSC-PARCU-062

		MARCO TULIO PARRA – HENRY PEÑARANDA PARRA – WILSON PEÑARANDA				PEÑARANDA, dentro del Contrato de Concesión EKJ-102, del Informe de Fiscalización Integral <b>CICLO 5</b> , para lo pertinente.  <b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	FDK-164	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO	2	5/08/2016	0925	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al titular SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S.A., dentro del Contrato de Concesión FDK-164, de los Informe de Fiscalización Integral <b>CICLO 5</b>, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo Causal de Caducidad al titular del contrato de concesión minera <b>FDK-164</b>, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 artículo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la póliza minero ambiental tal y como se le definió mediante certificación No. 133 de la agencia nacional de minería el 16 de mayo del 2016; por lo anterior, es del caso conceder un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minera No. <b>FDK-164</b>, los formatos básicos mineros semestral del 2008, 2009, 2010, 2011, 201, 2013, 2014, 2015, y el anual del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 201, 2013, 2014, 2015, ya que se encuentran bien diligenciados y lo ahí consignado es responsabilidad del titular y del ingeniero que lo firma.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera No. <b>FDK-164</b>, para que allegue el formato básico minero semestral del 2016, a través de la plataforma SI MINERO, adoptada por el Ministerio de Minas y Energía para tal fin.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minera No. <b>FDK-164</b>, los formularios de producción y liquidación de regalías del III, y IV, trimestre del 2013, el I, II, III, IV, trimestre del, 2014, I, II, III, IV, trimestre del, 2015, y el I, trimestre del 2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular y del ingeniero que lo firma.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del contrato de concesión minera No. <b>FDK-164</b>, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías del II, trimestre del 2016, toda vez que no se evidencia en el</p>

EST-VSC-PARCU-062

						<p>expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión FDK-164 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto parcu-0034, del 6 de enero de 2015, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental o en su defecto allegue el trámite ante la autoridad competente, lo anterior, so pena de finalizar el procedimiento sancionatorio ya iniciado.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente señalización de tipo informativo, preventivo o de seguridad en el área, que brinde información preventiva y prohibitiva, sobre la inactividad en el área, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 15 de julio de 2016; por lo anterior, es del caso conceder un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: PONER</b> en conocimiento al titular SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S.A., dentro del Contrato de Concesión FDK-164, el Concepto Técnico PARCU-572 del 15 de julio de 2016, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **8 de agosto de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta